

# Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

**Materia: Regula Catastro Nacional de Mortinatos creado por la Ley N° 21.171, facilitado su individualización**

Ministerio que lidera: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Ministerios que firman: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Fecha Informe: 02/04/2020 13:38:32

## Evaluación Preliminar

### I. Propuesta

#### Descripción

El 22 de agosto de 2019, se publicó en el D.O la Ley N° 21.171, que establece un catastro nacional de mortinatos, cuyo objeto es regular los procedimientos para permitir la inscripción de mortinatos en un catastro nacional y voluntario, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, facilitando los trámites para su sepultación.

El artículo segundo transitorio de dicha ley mandata que el Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, debe efectuar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para la ejecución de la misma.

No aplica

#### Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro.

Rango de la Regulación: No mantiene registro.

### II. Descripción General

#### Problema identificado

Cumplir con el mandato de efectuar las disposiciones reglamentarias correspondientes que establece el artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.171, para la ejecución de la misma. Al efecto, se establece la creación de un catastro de mortinatos, de conformidad a la ley, a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación y se precisa el procedimiento para solicitar la inscripción en aquel.

#### Objetivos esperados

El Reglamento busca regular las funciones que tendrá bajo su cargo el Servicio de Registro Civil e Identificación respecto del Catastro Nacional de Mortinatos, estableciendo los medios por medio de los cuales desarrollará tales funciones, regulando el procedimiento administrativo de solicitud de inscripción en el referido Catastro, tanto respecto de la solicitud propiamente tal, como de la documentación necesaria para requerir la inscripción del mortinato, además de las menciones que contendrá la inscripción en el Catastro.

#### Alternativas consideradas

La propuesta viene a dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.171, que dispone que el Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberá efectuar las adecuaciones reglamentarias que sean necesarias para su ejecución.

#### Justificación de la propuesta

La propuesta viene a dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo segundo transitorio de la ley N° 21.171, que dispone que el Presidente de la República, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, deberá efectuar las adecuaciones

reglamentarias que sean necesarias para su ejecución.

#### **Descripción del contenido de la propuesta**

No mantiene registro.

#### **Entrada en Vigencia**

No mantiene registro.

### **III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta**

<b>Agentes o Grupos</b>	<b>Costos</b>	<b>Beneficios</b>
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	No	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	No	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

#### **Detalle de la distribución del impacto**

podrá solicitar la inscripción en el catastro de mortinatos la persona gestante o por quien ésta expresamente autorice.

Si la persona gestante se encuentra impedida de manifestar su voluntad, de conformidad al inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 21.171, la solicitud de inscripción podrá ser requerida por su cónyuge, conviviente civil o por cualquiera de sus ascendientes consanguíneos en línea recta en primer grado.

#### **Aplicación diferenciada a Mipymes**

No aplica

#### **Impacto en género**

No especificado

#### **Detalle de impacto en género**

No aplica

### **IV. Costos Esperados**

<b>Tipos de Costos</b>	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	No
Costos indirectos	No

## **V. Impacto Neto**

### **Distribución de los efectos esperados**

#### **Región:**

No tiene impacto específico por región.

#### **Sector Económico:**

Otros.

#### **Grupo Etario:**

No tiene un impacto específico por grupo etario.

### **Magnitud y ámbito del impacto esperado**

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Derechos humanos;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Estándares y acuerdos internacionales; Acceso a la justicia; Empleo; Salud; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Acceso a la justicia; Derechos humanos; Estándares y acuerdos internacionales; Salud;